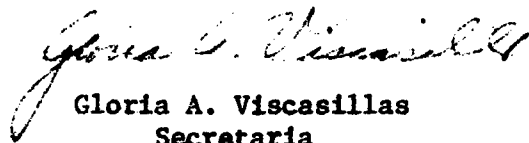


Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADÉMICO
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 82-28

Yo, Gloria A. Viscasillas, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO que en reuniones ordinarias celebradas los días 21 de septiembre y 23 de noviembre de 1982 este organismo aprobó por unanimidad y para vigencia inmediata las NORMAS PARA REGIR LAS AYUDANTIAS DE ESTUDIANTES GRADUADOS EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ que se incluyen y se hacen formar parte de esta certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en Mayagüez, Puerto Rico.


Gloria A. Viscasillas
Secretaria

Anejo_



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to blurring and low contrast.

Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs. The text is extremely faint and difficult to decipher, but appears to be a continuous narrative or report. The lines are closely spaced and cover most of the page's width.



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

NORMAS PARA REGIR LAS AYUDANTIAS DE ESTUDIANTES GRADUADOS
EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ

1. DEFINICION

1.1. El ayudante graduado de cátedra es un estudiante graduado regular que como parte de su adiestramiento presta servicios docentes auxiliares, bajo la supervisión de por lo menos un miembro del claustro.

1.2. El ayudante graduado de investigación es un estudiante graduado regular que como parte de su adiestramiento presta servicios auxiliares a la investigación, bajo la supervisión de por lo menos un miembro del claustro.

2. PROPOSITOS

2.1. El programa de ayudantías graduadas está encaminado a fomentar el desarrollo de los estudios graduados y la investigación en el Recinto, dentro de un marco de excelencia académica y profesional.

2.2. La ayudantía graduada es una actividad académica de adiestramiento que fomenta el más pleno desarrollo del estudiante dentro de la disciplina que estudia. La ayudantía no es un empleo regular en el Recinto. El estudiante recibe una remuneración por su participación, con tiempo y esfuerzo, en una actividad tal que contribuya a desarrollar su capacidad para llevar a cabo estudios superiores o para desempeñarse en la docencia o investigación en las escuelas, universidades y empresas del país.

3. OBJETIVOS

Los objetivos principales del programa de ayudantías graduadas son los siguientes:

3.1. Proveer al estudiante graduado oportunidades de adiestramiento en la cátedra o investigación como parte integral de la educación que recibe. Se le brindan oportunidades al estudiante que proseguirá estudios más avanzados y se sirve al sistema educativo del país mediante una mejor preparación de aquéllos que se desempeñarán en la docencia e investigación.

3.2. Ayudar al personal docente en la enseñanza y en la investigación.

3.3. Facilitar al estudiante el financiamiento de sus estudios graduados.

4. ELEGIBILIDAD

4.1. Será elegible para consideración para recibir una ayudantía graduada todo estudiante graduado regular con admisión total.

4.2. En casos especiales, un estudiante admitido en status condicional, podrá ser elegible.

4.3. Los estudiantes en cualquier otro status, como el de estudiante visitante, no serán elegibles. No serán elegibles estudiantes con empleos regulares en o fuera de la institución.

RAV

5. ASIGNACION DE TAREA

5.1. Todo estudiante graduado que disfrute de ayudantía llevará una tarea equivalente a entre doce (12) y dieciocho (18) créditos. Se entenderá por tarea equivalente la suma de la tarea de ayudantía y los cursos que esté tomando el estudiante, entendiéndose que deberá estar matriculado en un mínimo de seis (6) créditos o en tesis.

5.2. El director del departamento designará al claustral a cargo de supervisar al ayudante graduado y determinará la labor que éste habrá de realizar.

5.3. La tarea del ayudante graduado de cátedra puede incluir: la preparación, supervisión del ofrecimiento y corrección de exámenes; instrucción en laboratorios; tutoría; y cualquiera otras tareas relacionadas con la enseñanza que le asigne el director de departamento.

5.3.1. Solo en casos justificables podrá un ayudante graduado desempeñarse como instructor en cursos de conferencia.

5.4. La tarea del ayudante graduado de investigación puede incluir: investigación en el laboratorio, en el centro de cómputos y en el campo; investigación de índole teórica; mantenimiento de récords de investigación; preparación de informes; y cualquiera otras tareas relacionadas con la investigación que le asigne el director de departamento.

5.4.1. Se contempla que, generalmente, la tarea sea una relacionada con la investigación y tesis o proyecto del estudiante.

5.5. Como regla general, una ayudantía conlleva una tarea regular de cinco (5) - seis (6) créditos, computadas en la siguiente forma:

Descripción de tarea	Número de horas de trabajo semanal	Equivalencias en horas crédito de tarea
Tareas auxiliar a la cátedra:		
Laboratorios, corrección y tutoría	1 1/2	1
Discusión	1	1
Tarea auxiliar de investigación	3	1

5.6. La tarea total del ayudante de cátedra conlleva dieciocho (18) horas de trabajo semanal, incluyendo la atención de su asignación de tarea básica, la preparación para atender ésta, la asistencia a reuniones y no menos de tres (3) horas de oficina disponibles para atender estudiantes.

5.6.1. Esta tarea no deberá incluir más de ocho (8) horas de contacto con el estudiante, ni más de dos (2) secciones de laboratorio de tres (3) a cuatro (4) horas, ni más de tres (3) secciones de laboratorio de una (1) a dos (2) horas.

5.7. Cuando las necesidades del departamento así lo justifiquen, la tarea de una ayudantía podría fluctuar sin exceder un máximo equivalente de nueve (9) créditos.

5.8. Durante el período de Verano se podrá otorgar una ayudantía a tiempo completo, del estudiante graduado no estar matriculado.

5.9. Cuando el departamento lo considere necesario, se podrá otorgar a un estudiante una ayudantía que, en lugar de incluir la tarea equivalente usual de mitad de tiempo, incluya otras tareas equivalentes a entre 1/4 ó 3/4 de tiempo.

6. DURACION Y RENOVACION DE LA AYUDANTIA

6.1. La ayudantía de cátedra podrá otorgarse por uno o dos semestres académicos consecutivos, por una sesión de verano, o por una combinación de estos períodos; que cuando se otorgue por más de un semestre, al finalizar el primer semestre se evaluará la deseabilidad de continuarla o darla por terminada.

6.2. La ayudantía de investigación podrá otorgarse por períodos de hasta doce (12) meses consecutivos.

6.3. Un estudiante podrá disfrutar de ayudantía graduada por un período que no excederá de dos (2) años calendario si es un estudiante de maestría, dos (2) años calendario si es un estudiante de doctorado que ya tiene aprobada una maestría, y cuatro (4) años calendario si es un estudiante de doctorado que inicia sus estudios con el grado de Bachiller.

6.3.1. En casos especiales meritorios, a un estudiante se le podrá conceder una extensión de hasta un año por encima de los límites establecidos en el inciso 6.3.

6.4. La ayudantía graduada podrá ser cancelada en cualquier momento en que el trabajo del estudiante no se considere satisfactorio o en caso de que el estudiante deje de cumplir con los requisitos de elegibilidad.

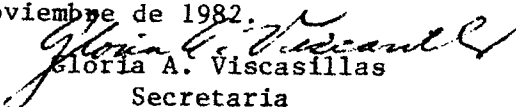
7. REMUNERACION

7.1. En adición a la remuneración que reciba por concepto de la ayudantía, el estudiante acogido a ésta estará exento del pago de los derechos de matrícula.

7.1.1. El estudiante no estará exento del pago de cuotas especiales.

7.2. Los estudiantes con ayudantía serán remunerados en proporción a una tarea regular de seis (6) créditos.

Certifico que ésta es copia fiel y exacta de las Normas para Regir las Ayudantías de Estudiantes Graduados en el Recinto Universitario de Mayagüez aprobadas por el Senado Académico en su reunión del 23 de noviembre de 1982.


Gloria A. Viscasillas
Secretaria

